GMD/JCHC/FMM

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
08 SET. 2011
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE FOMENTO DE LAS ARTES, AREA DE ARTES CIRCENSES, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO CONVOCATORIA 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 04133

VALPARAÍSO, 08.09.2011

VISTO

Estos antecedentes: correo electrónico del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de fecha 25 de agosto de 2011, en que solicita resolución exenta que aprueba bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocatoria 2012, ámbito regional de financiamiento, Línea de Fomento de las Artes, en el área que indica acompañando propuesta definitiva de bases; correos electrónicos del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, de fechas 01 y 02 de septiembre de 2011; copia Memorando Interno N° 05-S/3523, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 30 de agosto de 2011, que acompaña copia del acta de la sesión N° 80 del Directorio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de fecha 27 de mayo de 2011 junto con propuesta certificada de diseño de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbitos nacional y regional de financiamiento, Convocatorias 2012.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a estos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que, según consta del acta de la sesión N° 80 del Directorio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de fecha 27 de mayo de 2011, se resolvió la aprobación de la propuesta para del diseño de los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2012, ámbitos regional y nacional de financiamiento.

Que, se deja constancia que los recursos aprobados por el Directorio para la Convocatoria 2012, se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Que, habiéndose elaborado las bases de concurso público conforme el diseño aprobado, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para su aprobación.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo Nº 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: **Apruébanse** las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocatoria 2012, ámbito regional de financiamiento en la línea y área, que se indica, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE CONCURSO DE LA LÍNEA DE FOMENTO DE LAS ARTES 2012
AREA DE ARTES CIRCENSES
Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
FONDART
Ámbito Regional de Financiamiento

Tabla de contenido

I. Antecedentes generales del concurso

1. Introducción

2. Objeto de la convocatoria

3. Modalidades

4. Total de Recursos y Montos máximos de financiamiento

5. Cofinanciamiento exigido

6. Duración de los proyectos

II. Postulación de proyectos

1. Quienes pueden postular

2. Como postular

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

3. Formulario único de postulación y antecedentes obligatorios

4. Facilidades para el postulante

5. Periodo de recepción de proyectos

6. Deber de constatar el cumplimiento de estas Bases

III. Evaluación y Selección

1. Proceso de evaluación y selección

2. Criterios de evaluación

3. Criterios de Selección

4. Publicación de resultados

IV. Derechos y Obligaciones

1. Aceptación de condiciones

2. Convenio de ejecución

3. Contenido del convenio

V. Antecedentes complementarios del concurso

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

I. Antecedentes Generales del Concurso

1. Introducción

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones generales del llamado a concurso 2012 para el Área de Artes Circenses de la Línea de Fomento de las Artes. El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes invitan a presentar proyectos para su evaluación y selección.

2. Objeto de convocatoria

Esta línea de concurso tiene por objeto entregar financiamiento total o parcial para proyectos de creación y producción que signifiquen un aporte al desarrollo artístico y cultural del país.

3. Modalidades

Se trata de una modalidad única que ofrece financiamiento para proyectos de creación y producción o sólo producción de espectáculos artísticos, en distintos lenguajes, géneros y técnicas circenses.

Los proyectos deberán considerar 10 funciones como mínimo, con excepción de grandes espectáculos con elencos numerosos, pudiendo justificarse, en la formulación del proyecto, la adecuación del número de funciones a las posibilidades presupuestarias.

4. Total de recursos y montos máximos de financiamiento

La línea, de la cual forma parte esta área, cuenta por región, con un presupuesto estimado de recursos 2012 según se señala en el siguiente cuadro, para el financiamiento de proyectos asignados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente convenio de ejecución. Los recursos aprobados para esta convocatoria 2012, se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

REGIÓN	Recursos
Arica-Parinacota	37.346.236
Tarapacá	20.000.000
Antofagasta	22.205.870
Atacama	14.385.217
Coquimbo	48.882.074
Valparaíso	128.300.584
Libertador Bernardo O'Higgins	68.038.188
El Maule	68.038.189
Bío-Bío	82.133.285
La Araucanía	89.496.386
Los Rios	20.934.827
Los Lagos	38.131.293
General Carlos Ibañez del Campo	40.187.391
Magallanes y la Antartica Chilena	31.776.077
Metropolitana de Santiago	112.150.860
	822.006.477

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

El monto máximo financiado por el CNCA, en pesos chilenos, para los proyectos presentados a esta convocatoria es de $20.000.000- (veinte millones de pesos chilenos).

5. Cofinanciamiento exigido

Los postulantes no están obligados a aportar cofinanciamiento en esta línea de concurso, sin perjuicio de que el postulante quiera incorporar recursos adicionales a su proyecto.

El cofinanciamiento podrá ser aportado por el postulante o por terceros indistintamente y deberá ser debidamente identificado en el Formulario Único de Postulación, indicando si se trata de aportes en recursos pecuniarios o de aportes en bienes y servicios valorizados.

6. Duración de los proyectos

Los proyectos de esta línea no podrán superar los 12 meses de duración, los cuales deberán estar comprendidos entre enero de 2012 y diciembre de 2012.

Cuadro 1
VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES

Modalidad	Descripción	Monto máximo	Cofinanciamiento mínimo en dinero	Cofinanciamiento mínimo en especies o en dinero	Duración máxima
UNICA	financiamiento para proyectos de creación y producción o sólo producción de espectáculos artísticos, en distintos lenguajes, géneros y técnicas circenses	$20.000.000	NO APLICA	NO APLICA	12 meses

II. Postulación de proyectos

1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta línea las personas naturales que cumplan con las siguientes características:

- Mayores de 18 años.
- Nacionalidad chilena o Extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.

También pueden postular las personas jurídicas chilenas de derecho público o privado.

Están inhabilitados(as) de participar en esta convocatoria, en calidad de postulante, las personas que al momento de presentar su postulación o durante las etapas de evaluación o de selección, o al momento de la firma de convenio, se encuentren en alguna de las situaciones de inhabilidades que se señalan en los antecedentes complementarios del concurso.

2. Cómo postular

Las postulaciones se harán a través del Formulario Único de Postulación dispuesto para ese efecto en www.fondosdecultura.gob.cl, donde el postulante deberá:

- Registrarse como usuario
- Seleccionar la línea de concurso correspondiente
- Completar el Formulario Único de Postulación
- Incluir los antecedentes obligatorios.

Sólo una vez que el postulante haya completado los pasos anteriores, podrá enviar su proyecto a través de la plataforma electrónica dispuesta en el portal, dentro del período de recepción de postulaciones. Dicha plataforma advertirá, para la debida corrección, las omisiones o errores en que se incurra y que no permiten enviar la postulación.

La postulación se entenderá completada con el mencionado envío a través de la plataforma electrónica.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Si la plataforma electrónica permite el envío de postulaciones que no cumplen los pasos anteriores, el(la) respectivo(a) Director(a) Regional certificará tal situación, quedando fuera automáticamente las postulaciones señaladas.

3. Formulario Único de Postulación y antecedentes obligatorios

El portal contendrá directrices explicativas y facilitadoras para cumplimentar tanto el registro e individualización de los usuarios como el Formulario Único de Postulación. Este formulario es una guía electrónica para la elaboración de proyectos, y es el único formato y canal válido de postulación disponible para este concurso. Cuenta con los campos necesarios para que el postulante exponga su proyecto, adjunte los archivos obligatorios exigidos en estas Bases y los de respaldo que estime necesarios para su mejor presentación y evaluación. El formulario precisará los campos, entre los cuales deberá considerar a lo menos:

- Objetivos
- Actividades
- Presupuesto

El Formulario entregará información de ayuda para el llenado de los campos, los respectivos criterios de evaluación asociados a éstos y el tratamiento de información definido por el CNCA para cada campo.

Particularmente, para esta línea de concurso, se exigirán los siguientes antecedentes obligatorios:

- Esbozo de la Puesta en Escena o Guión del Espectáculo
- Propuesta de Dirección
- Compromisos de espacios de presentación

Los proyectos podrán contener, para su evaluación, otros archivos relevantes que respalden la información contenida en el Formulario. También podrán acompañar cotizaciones que avalen la solicitud financiera y presupuestaria de su proyecto.

Todos los documentos deberán ser presentados en idioma español. La presentación de documentos en otro idioma, que no se encuentren acompañados por una traducción serán considerados como no presentados, para efectos de su evaluación.

Será responsabilidad del postulante asegurarse de que los documentos o archivos que adjunta al formulario único de postulación correspondan con lo efectivamente solicitado, afectando en caso contrario la evaluación de la coherencia de su proyecto.

4. Facilidades para el postulante

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y de los(as) respectivos(as) Directores(as) Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en su caso, entregará orientación e información a quienes lo requieran, para facilitarles su postulación a la presente convocatoria y propenderá a proveer a los(as) postulantes de medios electrónicos que les permitan su postulación, así como para conocer el estado de avance y evaluación final del proyecto.

5. Período de recepción de proyectos

Los postulantes podrán ingresar al portal para formular sus proyectos desde la publicación de las bases de esta convocatoria. Sin embargo, sólo podrán formalizar y enviar dicha postulación durante el período de recepción de proyectos, desde el 21 de septiembre de 2011, hasta el cierre de la postulación, el día 18 de noviembre de 2011, ambos días incluidos. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.

6. Deber de constatar el cumplimiento de estas Bases

La constatación del cumplimiento de las inhabilidades para postular será comprobada por el(la) respectivo(a) Director(a) Regional durante todo el procedimiento concursal y hasta la firma del respectivo convenio inclusive. En caso de existir algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera del procedimiento concursal, de lo cual se dejará constancia en la respectiva Ficha Única de Evaluación.

Cuadro 2
VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO II: POSTULACIÓN DE PROYECTOS

Quiénes pueden postular a esta línea	Personas naturales y jurídicas
Cómo postular	Inscribirse como usuario en www.fondosdecultura.gob.cl, llenar el formulario único de postulación, enviar la postulación digitalmente.

Qué debo incluir en el formulario	Objetivos, actividades y presupuesto, junto con otros antecedentes que el formulario de postulación determine.
Período de recepción de postulaciones	Desde el 21 de Septiembre de 2011 hasta el 11 de Noviembre de 2011
Antecedentes obligatorios	○ Esbozo de la Puesta en Escena o Guión del Espectáculo ○ Propuesta de Dirección ○ Compromisos de espacios de presentación

III. Evaluación y selección

1. Proceso de evaluación y selección

El proceso de evaluación implica tanto una valoración técnica como cualitativa de la propuesta. El proceso de selección determina la asignación de recursos entre los proyectos seleccionados, así como el orden de prioridad de los proyectos en lista de espera. La evaluación de cada proyecto será certificada por el(la) respectivo(a) Director(a) Regional.

Los proyectos en esta Línea serán evaluados en cada región por un Comité de Especialistas, compuesta por al menos 3 (tres) miembros, los que serán designados por el Directorio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. El nombramiento de los integrantes de este Comité se formalizará por resolución del CNCA. Este Comité deberá realizar su labor en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la fecha que les sean entregados los proyectos.

La evaluación de los proyectos será realizada de acuerdo a los criterios que se exponen en las presentes Bases de Concurso.

La respectiva Dirección Regional del CNCA distribuirá los proyectos recibidos entre los distintos especialistas. Estos evaluarán técnicamente los proyectos asignados de manera independiente y remota, conforme a los criterios de coherencia, currículum y presupuesto. Cada proyecto será asignado a un solo evaluador en esta etapa.

Con posterioridad, los especialistas se reunirán como Comité para llevar a cabo la evaluación cualitativa y colectiva de todos los proyectos, con los criterios de calidad e impacto.

Una vez concluida la evaluación de proyectos, pasarán a la etapa de selección aquellos declarados como elegibles, conforme a la puntuación final (sumatoria de evaluación técnica y cualitativa).

El proceso de selección le corresponde en cada región a un Jurado, compuesto por al menos 3 miembros, los que serán designados por el Directorio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. El nombramiento de los integrantes del Jurado se formalizará por resolución del CNCA.

Dicho jurado resolverá en la misma instancia la selección de todas las líneas convocadas por el FONDART ámbito regional, que tengan doble instancia de evaluación y selección, independiente que se hayan convocado a través de distintas bases.

El acuerdo del Jurado deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de sus integrantes, en forma fundada y de acuerdo a los criterios de selección y deberá contener la nómina de proyectos seleccionados y su respectiva determinación de asignación de recursos.

Si el Jurado lo determina necesario, se elaborará una lista de espera con los proyectos no seleccionados en orden de prioridad. Este orden de prioridad se establecerá en función de los mismos criterios utilizados para la selección de los proyectos ganadores.

El Jurado, conforme a los antecedentes de los proyectos revisados podrá proponer declarar desierto todo o parte del concurso por motivos fundados, pudiendo el Directorio reasignar los recursos remanentes a otras regiones del país, a otras líneas de concurso que no hayan sido conocidas por el Jurado ya referido, convocar a un nuevo llamado a concurso o destinar dicho remanente a líneas o áreas que requieran de mayor apoyo o para solventar actividades o programas que defina el Directorio en el ejercicio de sus facultades. No existirá obligación de indemnizar en caso de declararse desierto el concurso.

Del acuerdo final se levantará un acta, que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución, la que tendrá validez con la sola firma de su Presidente, el cual será elegido por todos los miembros del Jurado. Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

Los postulantes de proyectos seleccionados serán invitados a suscribir un convenio de ejecución con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Los especialistas y jurados realizarán la labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde conocer.

Los(as) especialistas(as) y los jurados, respecto al Concurso del Fondo en que les tocare intervenir estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Ningún integrante del Comité de Especialistas ni del Jurado podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados(as). Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos ya mencionados con alguno de los postulantes al presente concurso. Tampoco podrán haber participado a título remunerado o gratuito en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos seleccionados.

Si se configura la incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el especialista o jurado deberá informarlo a la Dirección Regional y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se seleccione un proyecto contraviniendo las normas de probidad o abstención establecidas en los párrafos precedentes, dicho proyecto quedará excluido de la selección.

Por otra parte, se prohíbe a los integrantes del Comité de Especialistas o del Jurado, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en este concurso.

2. Criterios de evaluación

Se considerarán los siguientes criterios de evaluación:

Coherencia	10%
Currículo	15%
Presupuesto	10%
Calidad	50%
Impacto	15%

Cada criterio será medido por los especialistas de acuerdo a los parámetros y rangos de puntuación descritos en el capítulo antecedentes complementarios del concurso.

3. Criterios de selección

Corresponderá al Jurado, en el marco de la disponibilidad presupuestaria, decidir basándose en una opinión fundada y consensuada, la selección de los proyectos y la determinación de asignación de los recursos, considerando la puntuación de los proyectos y de conformidad con los criterios de calidad e impacto establecidos en las presentes bases concursales, sin perjuicio de tener a la vista las políticas públicas culturales y los principios orientadores establecidos por la Ley que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, su reglamento y las presentes bases de concurso.

4. Publicación de resultados

La lista de proyectos seleccionados se publicará en un medio de comunicación escrito, digital o impreso, de circulación regional, en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que selecciona los proyectos.

Asimismo, el CNCA informará por escrito su selección a los postulantes, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término del proceso administrativo de selección.

Adicionalmente, los postulantes podrán comprobar en todo momento el estado de su postulación en el sitio web.

Derecho a reclamación: respecto de la selección o no selección, se podrán ejercer los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

Cuadro 3
VISTA GENERAL DEL CAPITULOIII: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

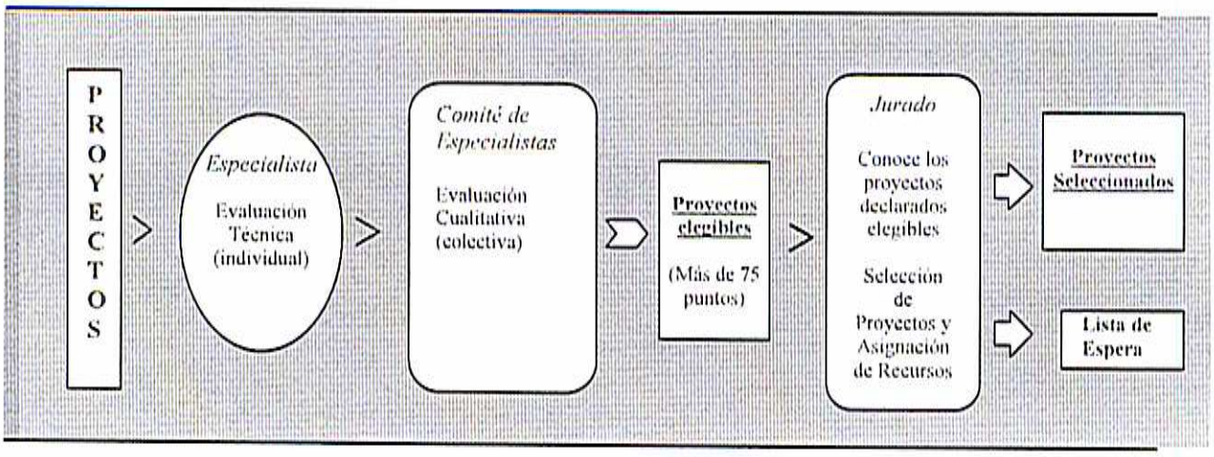

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

IV. Derechos y Obligaciones

1. Aceptación de condiciones

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y consiente en los resultados del concurso público.

Los postulantes deberán dar cumplimiento estricto a la normativa legal vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y correspondiente ejecución del proyecto.

Los postulantes, en el momento de formalizar sus postulaciones, declaran que toda la información contenida en la postulación es verídica, y dan fe personalmente de su autenticidad.

En el caso que el postulante de un proyecto, con el objeto de demostrar aportes financieros o competencias en cualquier modalidad de postulación, presentase información que, a estimación del CNCA, no sea veraz, respecto de los antecedentes contenidos en los documentos, públicos o privados, acompañados en la postulación o durante la ejecución del proyecto, el CNCA remitirá los antecedentes al tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al postulante del proyecto.

2. Convenio de ejecución

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de los resultados de esta convocatoria, un Convenio de Ejecución con el CNCA, en el cual se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de los proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía.

En él se acuerda la entrega de recursos al responsable del respectivo proyecto, al mismo tiempo que se establecen los mecanismos de supervisión por parte del CNCA para asegurar la correcta ejecución del proyecto. No podrá entregarse recurso alguno si no se ha suscrito el correspondiente convenio.

No podrán suscribir convenios aquellos(as) responsables que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sea derivada de Fondos Concursables administrados por este Consejo u otro tipo de programas: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes a dicho rechazo. En caso de no dar solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo operar la lista de espera en caso que esta exista.

Esta limitante para suscripción de convenio será aplicada a postulantes, personas naturales, seleccionados que a su vez sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en las situaciones señaladas.

3. Contenido del convenio

Dentro del convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

- Forma de entrega y destino de los recursos
- Actividades, plazos y duración del proyecto
- Crédito al CNCA
- Informes de avance y Final y mecanismos de supervisión
- Rendición de los recursos y certificado de ejecución total
- Sanciones por incumplimiento

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

En caso que no se cumpliere con lo señalado en las cláusulas de dicho convenio, por causas o hechos imputables al Responsable del proyecto, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al Convenio y suspender parcial o totalmente los aportes estipulados al proyecto y cobrar las garantías comprometidas. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Cuadro 4
VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO IV:
DERECHOS Y OBLIGACIONES

Aceptación de condiciones	Los postulantes conocen y aceptan el contenido íntegro de estas Bases y declaran que toda la información acompañada es cierta y fehaciente

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Convenio de ejecución	Los responsables de los proyectos seleccionados deben suscribir un convenio de ejecución con el CNCA que regula sus derechos y obligaciones. Documentación legal y entrega de garantías
Contenido del convenio	• Forma de entrega y destino de los recursos • Actividades, plazos y duración del proyecto • Crédito al CNCA • Informes de avance y Final; y supervisión • Rendición de recursos y ejecución total • Sanciones por incumplimiento

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

V. Antecedentes Complementarios del Concurso.

1 Financiamiento, cofinanciamiento, tipos de aportes y de gastos.

a) Financiamiento total o parcial.
Los postulantes podrán solicitar financiamiento total o parcial para la ejecución del proyecto postulado, dependiendo de la modalidad elegida, debiendo para tal efecto tener presente que:

- La solicitud de recursos al Fondo deberá considerar el monto máximo por proyecto establecido en las presentes bases;
- Los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, deberán indicar en el Formulario de Postulación, el monto y origen de los cofinanciamientos con que ya cuenta el postulante, sean aportes propios o de terceros, y los que quedan por financiar.

b) Cofinanciamiento
Suma de aportes propios y de terceros comprometidos por el postulante para la adecuada realización de su proyecto. Esta valoración podrá ser igual o superior a lo exigido en estas Bases. Estos aportes deberán ser identificados en el Formulario Único de Postulación, indicándose el monto del aporte o su valoración en pesos.
El cálculo del aporte que deberá realizar el postulante se realizará en función del monto total solicitado al CNCA. Por ejemplo, un postulante que solicita $1.000.000 a una Línea que exige un 15% de cofinanciamiento, deberá cofinanciar $150.000, o el porcentaje correspondiente a la Línea en cuestión en cada caso.
[Volver]

c) Recursos pecuniarios
Corresponde a los recursos aportados al proyecto en dinero, expresados en pesos chilenos.
[Volver]

d) Aportes valorados
Corresponde a los recursos aportados al proyecto en forma de bienes y/o servicios, que deben ser llevados a precio de mercado, de acuerdo a cuánto costaría el ítem aportado, en caso que el postulante lo tuviera que pagar.

Si el bien o servicio no se encuentra disponible en el mercado, el postulante podrá elegir la cotización de la primera alternativa que escogería en su reemplazo.
[Volver]

e) Aportes propios
Corresponde a recursos pecuniarios y a aportes valorados, necesarios y pertinentes para la realización del proyecto, que aporta el postulante.
Deberán identificarse bajo esta categoría en el Formulario Único de Postulación.
[Volver]

f) Aportes de terceros
Corresponde a recursos pecuniarios y a aportes valorados, necesarios y pertinentes para la realización del proyecto, que aportan personas naturales o jurídicas, distintas del postulante del proyecto.
Deberán identificarse bajo esta categoría en el Formulario Único de Postulación.
[Volver]

g) Tipos de Gastos
Esta línea entregará recursos para financiar gastos de honorarios, operación, inversión y difusión.

Los gastos de honorarios corresponden a todos los desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios profesionales de una persona natural.

Los gastos de operación son aquellos necesarios para la producción y realización del proyecto, tratándose, en general, de gastos en bienes fungibles. Los gastos de difusión corresponden a un tipo especial de gasto de operación, asociados a todas las actividades ligadas a la promoción del proyecto y sus resultados. **En este ítem se debe incluir la asignación del postulante;** y, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.889, se expresarán, cuando correspondan, los gastos que demanda la contratación de artistas y técnicos necesarios para la ejecución del proyecto.

Los gastos de inversión consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminada su ejecución.
[Volver]

h) Ítem presupuestario y financiero
Este ítem del proyecto deberá expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad del postulante.

I) El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección del proyecto ni posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Tampoco se solventarán gastos de ninguna naturaleza asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este Concurso.
[Volver]

2. Conceptos y definiciones

a) Postulante
Persona natural o jurídica, usuaria del sitio de www.fondosdecultura.gob.cl que crea un proyecto en el Formulario Único de Postulación, quedando como titular del proyecto en dicho formulario.
[Volver]

b) Responsable
Postulante cuyo proyecto resulta seleccionado y procede a suscribir un convenio de ejecución del proyecto con el CNCA en el cual se compromete a velar por el cumplimiento de las obligaciones allí contraídas, de manera correcta, íntegra y oportuna.
[Volver]

c) Equipo de trabajo
Se refiere a aquellos participantes de un proyecto que cumplen una función esencial y que deben ser individualizados por el postulante.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

d) Representante legal
Quien actúa en nombre de una persona natural o jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente.
El representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente, para efectos de la postulación.
[Volver]

e) Disciplinas artísticas y ámbitos culturales correspondientes a FONDART
Corresponden a estas disciplinas las disciplinas artísticas las Artes Visuales, Fotografía, Teatro, Danza, Artes Circenses, Artesanía, Folclore, Arquitectura, Diseño, Nuevos Medios, Patrimonio material e inmaterial, Gestión Cultural, Culturas de pueblos originarios, Desarrollo cultural local, Turismo Cultural y otras afines.
En consecuencia, no se considerarán proyectos correspondientes a materias reguladas por la leyes N° 19.227, N° 19.928 y y N° 19.981, relativas al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; al Fondo para el Fomento de la Música Chilena y al Fondo de Fomento Audiovisual.
[Volver]

f) Esbozo de la puesta en escena o guión del espectáculo
En ambas modalidades se deberá incluir, según se trate de un proyecto de:

- Creación y producción: un esbozo de la puesta en escena, pudiendo hacerse ésto a través de referencias estéticas y/o conceptuales o por medio de un guión que permita visualizar la obra, además de un boceto de diseño integral;
- Producción: un Diseño Integral completo y un Guión del Espectáculo, entendido este último como un texto en que se describe el espectáculo con todas sus partes (escenas o números) y los elementos técnicos necesarios para su realización.

g) Proyectos elegibles
Aquellos proyectos evaluados que ingresan a la etapa de selección por haber sido calificados con más de 75 puntos.
[Volver]

3. Inhabilidades
No podrán participar como postulante en esta convocatoria quienes se encuentren en cualquiera de estas situaciones:

a. Ser autoridad o funcionarios del CNCA, cualquiera sea su situación contractual,

b. Ser personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social las autoridades y funcionarios del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual.
Al momento de postular, debe individualizarse los socios de la persona jurídica que postula.

c. Ser personas jurídicas sin fines de lucro siempre que en los proyectos presentados participan las autoridades y funcionarios del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual.
Al momento de postular, debe individualizarse el equipo de trabajo del proyecto.

d. Ser cónyuge o tener grado de parentesco de consanguinidad, hasta tercer grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral con integrantes del Directorio Nacional del CNCA o con los(as) funcionarios(as) directivos(as) del CNCA, hasta el nivel de jefe(a) de departamento o su equivalente.

Se entenderá por parentesco el vínculo entre miembros de una familia que se organiza en *líneas* y se miden en *grados, sea por* Consanguinidad (vínculos entre descendientes y ascendientes de un progenitor común), o por Adopción (Vínculo entre la persona adoptada, sus padres adoptivos y sus parientes consanguíneos).

e. Los ministerios, las intendencias, gobernaciones, los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los gobiernos regionales y las empresas públicas creadas por ley. Se exceptúa de esta restricción a las municipalidades.

Cualquier persona podrá consultar por la nómina actualizada de personas que se encuentren inhabilitadas de participar en esta convocatoria por las causales precedentes señaladas.
[Volver]

4. Tratamiento de la información
La información aportada podrá contar con su respectivo respaldo, lo que será factor de evaluación.
En el caso de faltar antecedentes obligatorios definidos por estas bases, la postulación no procederá.
En el caso de antecedentes que respalden la información que aporta el postulante, serán considerados en el proceso de evaluación. De esta manera, el postulante debe dar fe de que toda la información incluida es veraz y cumple con las disposiciones legales vigentes en Chile.

En general en cada caso que el postulante haga una declaración que pueda ser respaldada con evidencia formal, y que no sean antecedentes obligatorios, deberá hacerlo y esto será factor de evaluación. Como regla general, si compromete recursos propios o aportes de terceros, si declara experiencia relevante en el portafolio de proyectos, formación profesional, uso de propiedad de terceros, apoyo de terceros, gastos, permisos municipales, etc, esto se respaldará adjuntando documentos, como cartas de apoyo, cotizaciones, títulos profesionales, pólizas de garantía, cartas de compromiso, material gráfico y audiovisual en formato digital, permisos, según corresponda.
[Volver]

5. Formato de los archivos
El formato en el cual deberán ser adjuntados los archivos será, dependiendo del tipo de material, el siguiente:

Tipo de material adjunto	Formato
Texto y documentos	*.pdf
Imagen	*.jpeg
Audio	*.mp3
Video	*.mov
Enlace HTML	Plain text

[Volver]

[Volver]

Cierre de postulaciones
El horario de cierre de las postulaciones está definido por la hora oficial de Chile continental. El servidor del portal cesará automáticamente la recepción de proyectos a partir de las 00:00horas del día 12 de Noviembre de 2011.

El sistema entregará un certificado digital indicando la hora de ingreso del proyecto al servidor del CNCA.

La provisión de medios electrónicos u otros elementos que faciliten a los postulantes su debida postulación, incluidos horarios y definición de lugares, será comunicado con la debida antelación.
[Volver]

6. Criterios de evaluación y de selección

a) Coherencia
Mide la coherencia y conexión lógica del contenido de los distintos campos del formulario de postulación. Estos aspectos son:

- La correspondencia del proyecto, presentado en el resumen ejecutivo, con el propósito de la línea de financiamiento.
- La correspondencia de los objetivos con el resumen ejecutivo.
- La coherencia entre los resultados y los objetivos
- La coherencia entre la estrategia del proyecto y los resultados que declara que alcanzará.
- La coherencia entre las actividades y la estrategia.
- La existencia de archivos y material de respaldo relacionado con el proyecto.

PUNTAJE	PARÁMETRO
EXCELENTE 76-100	El proyecto corresponde plenamente a la línea y modalidad que postula. La coherencia entre objetivos, resultados, estrategia y actividades es consistente, y presenta una óptima vinculación lógica que destaca por su excelencia. Los antecedentes adjuntos dan cuenta satisfactoriamente del proyecto y aseguran de manera adecuada su futura concreción.
BUENO 51-75	El proyecto corresponde a la línea y modalidad que postula. La coherencia entre objetivos, resultados, estrategia y actividades es consistente, y presenta una vinculación lógica. Sin embargo no destaca por su excelencia. Los antecedentes adjuntos dan cuenta satisfactoriamente del proyecto. Sin embargo no aseguran de manera adecuada su futura concreción.
REGULAR 26-50	El proyecto está relacionado con la línea y modalidad que postula. La relación entre objetivos, resultados, estrategia y actividades no es del todo consistente, presenta errores, omisiones o elementos superfluos. Los antecedentes adjuntos no son del todo suficientes para comprender adecuadamente el proyecto.
DEFICIENTE 0-25	El proyecto no corresponde a la línea ni modalidad que postula. La relación entre objetivos, resultados, estrategia y actividades es inconsistente, presenta errores, omisiones o elementos superfluos. Los antecedentes adjuntos son insuficientes para comprender adecuadamente el proyecto.

[Volver]

b) Currículo
Este criterio mide la viabilidad del proyecto, en términos de las habilidades del equipo de trabajo y las actividades y resultados planteados en el formulario de postulación.

Estas habilidades se exponen en el "portafolio" disponible en el perfil de cada usuario del portal de www.fondosdecultura.gob.cl

PUNTAJE	PARÁMETRO
EXCELENTE 76-100	Todos los antecedentes curriculares que el postulante hace referencia en el proyecto son verificables y aseguran que el equipo de trabajo tiene la capacidad de llevar a cabo las actividades, ejecutar los gastos y alcanzar los resultados que propone, imprimiendo al proyecto un sello de excelencia y calidad.
BUENO 51-75	Todos los antecedentes curriculares que el postulante hace referencia en el proyecto son verificables y aseguran que el equipo de trabajo tiene la capacidad de llevar a cabo las actividades, ejecutar los gastos y alcanzar los resultados que propone de manera adecuada, pero no destacada.
REGULAR 26-50	En general, los antecedentes curriculares que el postulante hace referencia están relacionados con las habilidades necesarias para llevar a cabo las actividades, ejecutar los gastos y alcanzar los resultados que propone de manera. Sin embargo algunos no son verificables y no aseguran la correcta ejecución del proyecto.
DEFICIENTE 0-25	En general, los antecedentes curriculares que el postulante hace referencia no son verificables ni aseguran que el equipo de trabajo tenga la capacidad de llevar a cabo las actividades, ejecutar los gastos y alcanzar los resultados que propone de manera adecuada.

[Volver]

c) Presupuesto
Este criterio busca determinar que los gastos e ingresos han sido considerados adecuadamente, de manera que todos los gastos considerados contribuyen a la ejecución del proyecto, que no faltan ítems necesarios para el cumplimiento de las actividades, que sus montos están correctamente estimados y que los aportes y sus fuentes están efectivamente comprometidos.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

PUNTAJE	PARÁMETRO
EXCELENTE 76-100	Todos los gastos que el postulante contabiliza son necesarios para llevar a cabo el proyecto, no sobran ni faltan ítems presupuestarios para llevar a cabo las actividades propuestas, los montos considerados se ajustan a precios de mercado y están acompañados por documentación que acredita su estimación, de modo que es posible verificarla. El proyecto cuenta con fuentes verificables de aportes que sobrepasan el cofinanciamiento mínimo exigido.
BUENO 51-75	Los gastos que el postulante contabiliza son necesarios para llevar a cabo el proyecto, los montos considerados se ajustan, en general, a precios de mercado y están acompañados por documentación que acredita su estimación. El proyecto cuenta con documentación que avale las fuentes de cofinanciamiento mínimo exigido.
REGULAR 26-50	En general, los gastos que el postulante contabiliza están relacionados con las actividades del proyecto, pero sobran o faltan ítems presupuestarios necesarios para la consecución de los resultados que propone. No todos los montos considerados se ajustan a precios de mercado y no todos están acompañados por documentación capaz de acreditar su estimación. No cuenta con documentación que sirva para verificar los montos de cofinanciamiento propuestos.
DEFICIENTE 0-25	Los ítems presupuestarios no corresponden con las actividades ni sirven para alcanzar los resultados que propone. La documentación aportada no sirve para estimar el costo de los ítems presupuestarios. La documentación. No cuenta con documentación que sirva para verificar los montos de cofinanciamiento propuestos.

[Volver]

d) Calidad

Este criterio busca determinar la calidad de la propuesta en términos de excelencia artística y de los resultados asociados al proyecto, tanto en el caso que el proyecto esté ligado a la creación artística como a la mediación cultural.

PUNTAJE	PARÁMETRO
EXCELENTE 76-100	Los resultados del proyecto representan un referente y un aporte significativo para el desarrollo artístico y cultural, al mismo tiempo que contribuyen a situar al sector en la frontera de su desarrollo como forma artística o ámbito de mediación cultural.
BUENO 51-75	Los resultados del proyecto representan un aporte significativo para el desarrollo artístico y cultural.
REGULAR 26-50	Los resultados del proyecto contribuyen escasa o regularmente al desarrollo artístico y cultural.
DEFICIENTE 0-25	Los resultados del proyecto no representan un aporte significativo para el desarrollo artístico y cultural.

[Volver]

e) Impacto

A través del criterio de impacto se evalúa la correspondencia del proyecto con la misión pública, medido por el número de beneficiarios, la proyección de este impacto sobre nuevos usuarios y bajo distintas formas, a lo largo del tiempo, como consecuencia directa del proyecto, junto con las externalidades que es capaz de generar sobre su sector artístico o ámbito de mediación cultural, así como también evalúa la sustentabilidad y permanencia en el tiempo del proyecto, o sus efectos, una vez concluido el aporte del CNCA.

PUNTAJE	PARÁMETRO
EXCELENTE 76-100	Los resultados propuestos y la fundamentación del proyecto son verosímiles y sugieren un impacto duradero sobre un grupo de beneficiarios amplio y bien identificado por el postulante.
BUENO 51-75	Los resultados propuestos y la fundamentación del proyecto son verosímiles y sugieren un impacto sobre un grupo de beneficiarios bien identificado por el postulante.
REGULAR 26-50	Los resultados propuestos y la fundamentación del proyecto sugieren un impacto sobre un grupo de beneficiarios identificado por el postulante, pero no asegura adecuadamente la sustentabilidad del proyecto y sus efectos ni aporta elementos que contribuyan a determinar su verosimilitud.
DEFICIENTE 0-25	Los resultados propuestos y la fundamentación del proyecto no son verosímiles ni sugieren un impacto sobre un grupo de beneficiarios o no están bien identificado por el postulante.

[Volver]

Corresponde a especialistas pronunciarse sobre todos los criterios señalados, aplicando puntaje y parámetro y al Jurado solamente sobre los de las letras d) y e) considerando como puntaje solamente los conceptos.

7. Asignación de recursos

El jurado podrá determinar la asignación de recursos a los proyectos seleccionados hasta agotar los recursos disponibles para la línea.

Asimismo, al momento de seleccionar proyectos estará facultado para determinar la asignación de recursos hasta en un 10% menos del total de los recursos solicitados al Fondo cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. En el evento en que un Responsable reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá presentar al momento de la firma del Convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Las postulaciones que hayan sido seleccionadas serán públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.285. Asimismo, las postulaciones que no hayan sido seleccionadas, para su publicidad se regirán por lo dispuesto en la citada Ley.
[Volver]

8. Garantía
Los recursos que se otorguen al titular del proyecto, deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto, y extendida a favor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, lo que deberá entregarse al momento de la suscripción del convenio. Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las municipalidades.
[Volver]

9. Recursos
Los recursos con que el Fondo concurra a financiar en todo o parte los proyectos, se entregarán una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el correspondiente convenio de ejecución. Estos recursos sólo podrán destinarse conforme a lo previsto en dicho Convenio.
[Volver]

10. Normativa legal
La Ley se presume conocida, lo que incluye las disposiciones relativas a derechos de autor y de propiedad intelectual, las normas del código del trabajo que regula la contratación de trabajadores de artes y espectáculos, la normativa de contratación de trabajadores extranjeros y en general, toda otra disposición vigente.
[Volver]

11. Documentos necesarios para la firma de convenio.
Se deberá tener a la vista:

Si es persona natural:

- Cédula nacional de identidad
- Instrumento de caución o garantía
- Documentación que acredite la representación, en caso de corresponder.
- Original de todos los documentos presentados que fuesen suscritos o emanen de terceros ajenos al proyecto.

Si es persona jurídica, se solicitará:

- Copia del Rol Único Tributario.
- Cédula nacional de identidad del representante legal.
- Documentación que acredite dicha representación.
- Instrumento de caución o garantía.
- Certificado de vigencia (Antigüedad no superior a 60 días)
- Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas
- Original de todos los documentos presentados que fuesen suscritos o emanen de terceros ajenos al proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse, no podrá suscribirse dicho convenio y la selección quedará sin efecto.
[Volver]

12. Crédito al CNCA
Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que se financian con aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.
[Volver]

13. Control y supervisión de proyectos
El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de leyes, Reglamentos, Bases y Convenio de ejecución. Actuaciones (y efectos) ante incumplimiento de las obligaciones contraídas por el responsable. Informes, verificación in situ, otros.

Los informes incluirán las respectivas rendiciones de los recursos aportados por el CNCA y de aquellos aportados por terceros y que fueron declarados como cofinanciamiento en el proyecto seleccionado. Asimismo, incluirá la respectiva acreditación de los recursos aportados por el postulante y que fueron declarados como cofinanciamiento.
[Volver]

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por la Secretaría Administrativa y Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original de Bases de Concurso, puesto a disposición del público para la Convocatoria 2012, individualizada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por el Departamento Fomento de las Artes e Industrias Creativas en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "llamado a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo Nº 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE
CULTURA Y LAS ARTES

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/591
Distribución:
1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
1 Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA
1 Direcciones Regionales XV, Iº, IIº,IIIº, IVº, Vº, VIº, VIIº, VIIIº, IXº, XIVº, Xº, XIº, XIIº, RM,
1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
1 Departamento de Administración General, CNCA
1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
1 Departamento Jurídico, CNCA
1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
DEPARTAMENTO
JURÍDICO
ARTES